#0552

175/0/77

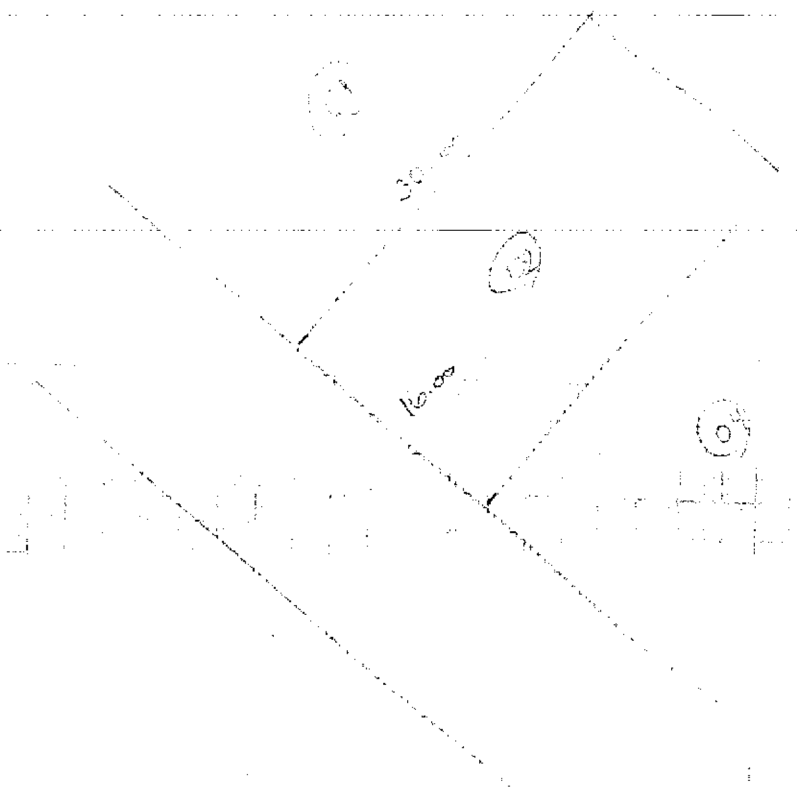

Sello coop.
Sello coop.
24-07-13.

SUAREZ LOPEZ MARIA [illegible] 1306178810 - 2 4

MODO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPI[illegible]

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	TITULO DE PROPIEDAD fecha
2	SUAREZ LOPEZ	MARIA [illegible]	1306178810-2		
	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
CODIGO	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	MATERIALES: ESTRUCTURA (caña; madera; ladrillo o piedra; hormigón o metal)	MATERIALES: PAREDES (no tiene; caña; madera o lata; esquirlado (bahareque); ladrillo común; ladrillo industrial o bloque; tabiques mezclados (vidrio, madera, etc.))	MATERIALES: ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO (tierra; madera; ladrillo; piedra; hormigón)	MATERIALES: PISO (tierra; madera encerrotado; vidrio o granito fundido; baldosa; parquet o mayólica; alfombra; mármol o marmetone)	MATERIALES: ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (caña; caña (paja); madera; zinc; ruberoid; asbesto cemento; hormigón; teja)	TUMBADOS (no tiene; si tiene)	VENTANAS (no tiene; caña; tablero o lata; madera y vidrio; bloque ornamental; madera tipo chazas o hierro; aluminio; madera fina; aluminio de color)	AGUA (no tiene; sobrepuestas; empotradas)	ELECTRICIDAD (no tiene; sobrepuestas; empotradas)	EQUIPO SANITARIO (no tiene; tiene de 2º orden; tiene de 1er. orden)	ESTADO DE CONSERVACION (buena; regular; mala; ruina)	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39 40		41	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 1.
54 55		56	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
69 70		71	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
84 85		86	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99 100		101	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114 115		116	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129 130		131	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144 145		146	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159 160		161	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
174 175		176	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189 190		191	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204 205		206	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219 220		221	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234 235		236	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249 250		251	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264 265		266	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA Y LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LÓPEZ.-

A favor de: EL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD $ 321,070,64 Y INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P[illegible]

Manta, a 10 de JUNIO de 2013

COPIA

PARTE

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.0 I.P 4604

PRIMERA HIPOTECA : COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ.-

CUANTIA : USD $ 121.070,64

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diez de julio del año dos mil trece, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra la compañía **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA "**, debidamente representada por la señora **ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra la señora **MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ**, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía "**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA** ", debidamente representada por la señora **ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra la señora **MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ**, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará **LA COMPRADORA**" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- La Compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA, es propietaria de un lote de terreno y casa signada con el número **DOS**, de la manzana **C**, de la **URBANIZACIÓN LOMAS DE BARBASQUILLO**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble fue adquirido por compra a la señora María Luisa Suarez López, mediante escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cantón Manta, con fecha seis de junio del año dos mil trece. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, **LA COMPAÑIA VENDEDORA,** a través de su representante legal, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, la señora **MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ**, el lote de terreno y casa signado con el número **DOS** de la manzana **C**, de la **URBANIZACIÓN LOMAS DE BARBASQUILLO,** cantón Manta, Provincia de Manabí.

Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle pública. **ATRÁS:** Dieciséis metros y lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta y un metros y lote número Uno-B. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y un metros y lote número cuatro. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CIENTO VEINTIUN MIL SETENTA CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 121.070,64) valor que LA COMPRADORA, MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, paga a la **VENDEDORA** INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la

cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA COMPAÑIA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. . **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, a quien en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número DOS, de la manzana C, de la URBANIZACIÓN LOMAS DE BARBASQUILLO, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- en seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE

DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle pública. **ATRÁS:** Dieciséis metros y lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta y un metros y lote número Uno-B. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y un metros y lote número cuatro. Lote de terreno que tiene una **SUPERFICIE TOTAL DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas

hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de

plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar

derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA inicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA

PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y

extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora autoriza expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de

cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate

de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de **todo cuanto doy fe.-**

Ing. Edmundo Sandoval Córdova

Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
C.C. No. 130547279-5

MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ
C.C. No. 130617810-2

LA NOTARIA (E).-

R.U.C. 1390144330001

Manta, Marzo 30 del 2012

Señora

ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO

Nacionalidad Ecuatoriana

C.C. No 130547279-5

Dirección Calle 11 y Avenida 7

De mi consideración:

Por la presente, pongo en su conocimiento que la junta General Extraordinaria Universal de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA CIA.LTDA,"** en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarla y ratificarla en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de CUATRO AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá se instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA LTDA., se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 4 agosto del 1995

Muy Atentamente,

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

Presidente

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.

Fdo.)

Sra. Ana María Suarez de Zambrano

0007589

404

292

Abril 12 del 2012

R.U.C. 1390144330001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los 4 días de Julio del dos mil trece, siendo las 10H00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas situado en la calle 11 avenida 7, encontrándose reunidos los Socios de la Compañía, Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, y Señora Ana María Suárez López de Zambrano, con el objeto de tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO. Autorizar la Señora Gerente General firme los documentos necesarios para la venta de una casa, ubicada en la Urbanización Lomas de Barbasquillo Mz. C lote # 2, del Cantón Manta a la Ab. Maria Luisa Suarez López

Actúa como Presidente de esta Junta el Ing. Jorge Zambrano Cedeño y como Secretaria la Gerente General de la Compañía la señora Ana María Suárez López de Zambrano.

La secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientas cinco participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.
Autorizar la Señora Gerente General firme los documentos necesarios para la venta de una casa ubicada en la Urbanización Lomas de Barbasquillo Mz. C lote # 2, del Cantón Manta a la Ab. Maria Luisa Suarez López
Analizadas las propuestas por parte de los Socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta Junta decide por unanimidad autorizar a su Gerente General firme todos los documentos necesarios para la venta del inmueble descrito a la Señora Maria Luisa Suarez López. El Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto los socios antes mencionados

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
SOCIO – PRESIDENTE DE LA JUNTA

SRA. ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO
SOCIA – SECRETARIA DE LA JUNTA

SRI
...le hace bien el país

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

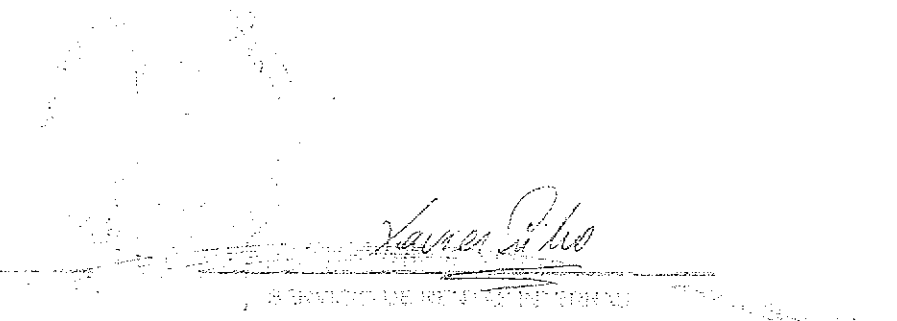

SRI.gob.ec

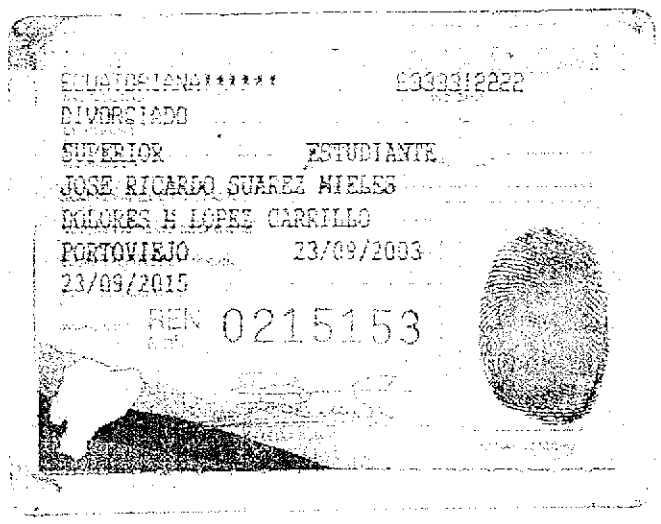
ECUATORIANA****** 03333!2222
DIVORSIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE RICARDO SUAREZ NIELSS
DOLORES H LOPEZ CARRILLO
PORTOVIEJO 23/09/2003
23/09/2015
REN 0215153

CIUDADANIA 1306178102
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
MANABI/MANTA/MANTA
11 ABRIL 1968
003- 0230 00864 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968

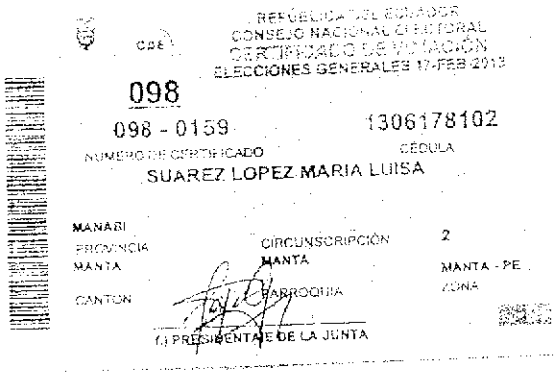
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
098
098 - 0159 1306178102
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

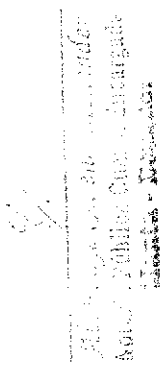

Manta, 15 de Julio del 2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº.344236** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA INCOTECA CIA. LTDA.**, es de **USD.121.070,64 CIENTO VEINTIUN MIL SETENTA CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ
C.C.130617810-2

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25789

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25789:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160802000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número Dos de la Mz. "C" de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente dieciseis metros y calle publica. Atras, dieciseis metros y lote número. tres Por el Costado Derecho, treinta y un metros y lote número Uno-B. Y por el Costado Izquierdo treinta y un metros y lote número Cuatro. Terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	291	06/02/1995	198
Compra Venta	Compraventa	1.084	24/04/2000	6.792
Compra Venta	Compraventa	1.754	06/06/2013	35.062

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 198 - Folio Final: 199
Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 598
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:
Los lotes de terrenos ubicado en la parroquia Manta ,en el Sector Barbasquillo (inmediaciones de Vipa). Primer lote de terreno tiene una Sup.71.396,64 m2.- Segundo Lote Terreno tiene una Sup. 14.410,41 M2.

b.- Apellidos, Nombres y/o domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Comprador	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003099	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228
Compra Venta	1040	22-may-1992	732	734

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.792 - Folio Final: 6.795

Número de Inscripción: 1.084 Número de Repertorio: 2.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número DOS, de la Manzana "C" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo. Terreno que tiene una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Soltero	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 06 de junio de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 35.062 - Folio Final: 35.071

Número de Inscripción: 1.754 Número de Repertorio: 4.314

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un terreno signado con el numero Dos de la manzana C de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañia Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1084	24-abr-2000	6792	6795

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se edita.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:03:50 del jueves, 27 de junio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pintado
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 104510

No. Certificación: 104510

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de julio de 2013

No. Electrónico: 13944

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-08-02-000

Ubicado en: URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ- C LT. 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 496,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1390144330001	*CIA. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	44640,00
CONSTRUCCIÓN:	76430,64
	121070,64

Son: CIENTO VEINTIUN MIL SETENTA DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perlin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 10/07/2013 10:21:11

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle ... Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000190428

7/19/2013 4:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION LOMAS DE BARBASQUILLO MZ C LOTE ... DEALCABALAS POR DIFERENCIA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	0	0,00	0,00	37337	190428

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1390...001	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOREGA CIA. LTDA.	CALLE 1ª ENTRE AVDAS 6 Y 7	Impuesto principal	0,20
			TOTAL A PAGAR	0,20
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	0,20
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1305178102	SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA	NA		

EMISION: 7/19/2013 4:28 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 JUL 2013

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telfs: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000190427

7/19/2013 4:28

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-08-02-000	406,00	121070,64	873.8	190427

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1390144330001	CIA. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA.	URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ- C LT. 02

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305178102	SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	726,42
Junta de Beneficencia de Guayaqu	217,93
TOTAL A PAGAR	944,35
VALOR PAGADO	944,35
SALDO	0,00

EMISION: 7/19/2013 4:28 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

JUL 2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40881

AUTORIZACION

N°. 370-1203

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA Cia. Ltda., ubicado en la Urbanización " Lomas de Barbasquillo ", signado con el lote # 2, Manzana " C ", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 16,00m. – Calle pública

Atrás: 16,00m. – Lote # 3

Costado derecho: 31,00m. – Lote # 1B

Costado izquierdo: 31,00m. – Lote # 4

Área total: 496,00m2.

Manta, Junio 10 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40860

No. 741-1648

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de **INCOTECA Cía. Ltda.**, *ubicado en la Urbanización "Lomas de Barbasquillo", Lote No. 2, Mz. C; Parroquia Manta, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *16,00m. – Calle publica*
Atrás: *16,00m. – Lote No. 3*
Costado Derecho: *31,00m. – Lote No. 1B*
Costado Izquierdo: *31,00m. – Lote No. 4*
Área Total: 496,00m2.

Manta, Julio 10 del 2013

Sr. Ratnidro Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han proporcionado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, antes señaladas.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 58663

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a C.A. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA ubicada URBZ. TOMAS BARBASQUILLO MZ-C LOTE 02 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA $121070.64 CIENTO VEINTE Y UN MIL SETENTA MIL CON 64/100 DOLARES ascendente a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

AR.GUEROA

Manta, 11 de JULIO del 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0264062

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. INCOTECA
DIRECCIÓN : MZ. C LT. 2 LOMAS DE BARBASQUILLO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	263762
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	01/07/2013 12:13:02

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 29 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84657

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LEA INMOBILIARA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de julio del 2013

VALIDO PARA EXCLAVE
1160802000 URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LT. 02
Manta, cuatro de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

NOTARIA CUARTA-MANTA
DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal **No 128-UP-CJM_12-CC**, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen a la celebración de la presente **DECLARACION JURAMENTADA**, la señora MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, portadora de su cédula de ciudadanías números 130617810-2, de estado civil divorciada, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la pena por perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: **"Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro** que voy a adquirir una vivienda signada con el numero 2, de la Manzana **"C" en la Urbanización "LOMAS DE BARBASQUILLO", ubicada en esta** ciudad de Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con **administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, tampoco cuenta con reglamento interno** alguno por lo que eximo de toda responsabilidad al señor **NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos y falta de regiamentos internos de la Urbanización.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".-** Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ
C.C.N.- **130617810-2**

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- LA NOTARIA(E).-

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA

ECUATORIANA***** E333312222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE RICARDO SUAREZ MIELES
DOLORES M LOPEZ CARRILLO
PORTOVIEJO 23/05/2003
23/05/2015
REN 0216153

CIUDADANIA 130617810-2
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
MANABI/MANTA/MANTA
11 ABRIL 1958
003- 0230 00864 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

098
098 - 0159 1306178102
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA
MANTA MANTA MANTA - PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Pasaje de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2540 - 889 2 643 - 052 2 2220 - 076

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Por: Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Ventura Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipotecas, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS para acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

-3-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA 090798742-4
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TUNGURAHUA
AMBATO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA ESÑAFIEL

SUPERIOR ... CIUDADANO ELECTRÓNICO
VIEIRA VILLAQUIRAN LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA
ZONA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada e
una hojas útiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-[illegible]

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE [illegible] 21 de junio de 2010, el [illegible] Leonardo Vicuña Izquierdo, en calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE [illegible] 28 de junio de 2010, el ingeniero León [illegible] Dostoievsky Vieira Herrera, completa [illegible] requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana [illegible] las oficinas de este organismo de control [illegible] de junio y [illegible] de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE [illegible] No. INIF-DNIF[illegible]-2010-[illegible] de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección [illegible] capítulo [illegible], título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [illegible] de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-[illegible] de [illegible] de julio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090738742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio [illegible]

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ab. Ulbye Calero Mendoza
Notario Público Cuarta Encargado
Manta - Ecuador

[illegible] EL DOCUMENTO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN [illegible] FOJAS [illegible] EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA [illegible] CONFORME LO ORDENA LA LEY

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

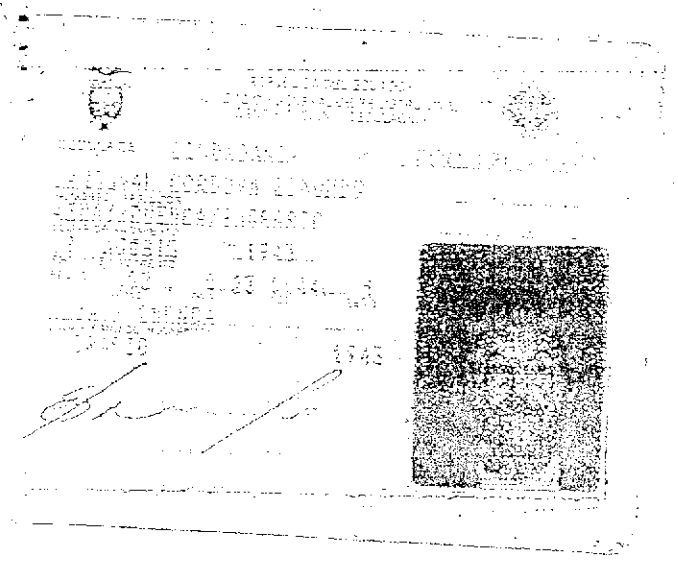

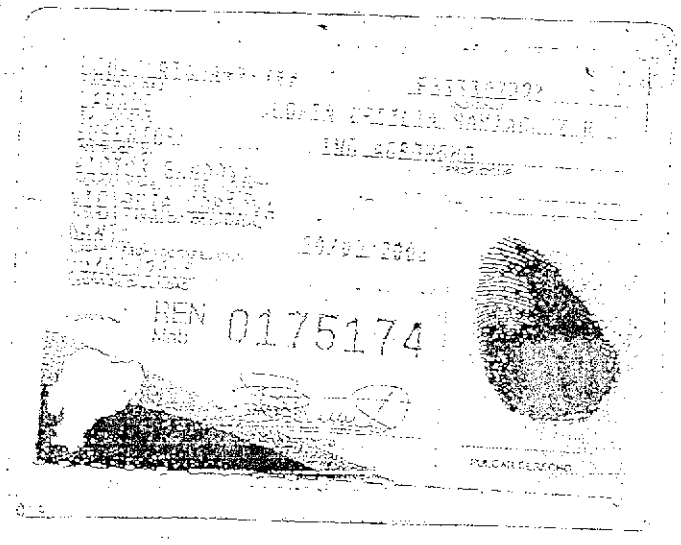

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO
1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

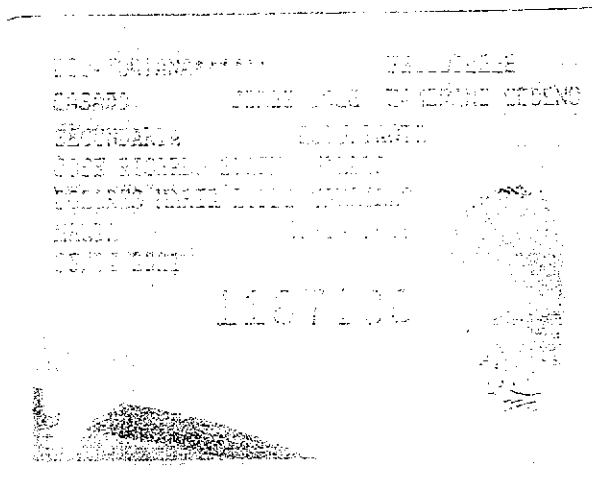

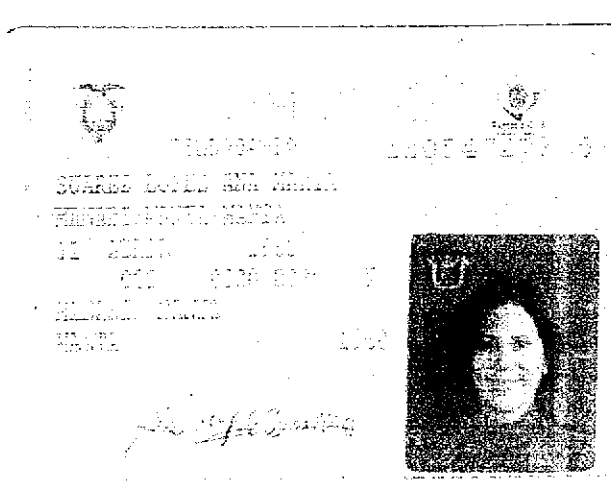

086

086 - 0002 1305472795

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA CENTRO DE ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTAS 23 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Lic. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P4604. **DOY FE.**-

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	1390144330001
Clave Catastral	1-16-08-02-000
Nombre:	INCOTECA
Rubros:	
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	—

Reclamo:

CERTIFICADO.

Firma del Usuario Fecha: 10/07/2013

Informe Inspector:

SE CONSTATO VIVIENDA DE HO - CUBIERTA DE TEJAS EN UN AREA EN PLANTA BAJA 179,00 M2 Y PLANTA ALTA 42.00 M2.

Luis Vera

Firma del Inspector Fecha: 10/07/2013

Informe Tecnico:

SE INGRESA CONSTRUCCION Y SE ACTUALIZAN DATOS DE CONSTRUCCION (AVALUO)

FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Tecnico Fecha: 10/07/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-744
Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec

Cedula	
Clave Catastral	[illegible]
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: [illegible]

Firma del Usuario

Fecha:

Informe Inspector: SE constato viviendo H° - cubierta de tejas con un AREA DE EN planta baja 179,00 m² y planta alta 42,00 m².

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

[illegible]

Se adjuntan datos de Avaluo S/I

Firma del Tecnico

Fecha: 05/07/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84657

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de julio de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
1160802000 URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LT. 02
Manta, cuatro de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

IMPRIMIR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Catastral/Bien Inmueble
25789

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25789:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160802000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número Dos de la Mz. "C" de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente dieciseis metros y calle publica. Atras, dieciseis metros y lote número. tres Por el Costado Derecho, treinta y un metros y lote número Uno-B. Y por el Costado Izquierdo treinta y un metros y lote número Cuatro. Terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	291	06/02/1995	198
Compra Venta	Compraventa	1.084	24/04/2000	6.792
Compra Venta	Compraventa	1.754	06/06/2013	35.062

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 1995

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 198 **- Folio Final:** 199
Número de Inscripción: 291 **Número de Repertorio:** 598
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos ubicado en la parroquia Manta ,en el Sector Barbasquillo (inmediaciones de Vipa). Primer lote de terreno tiene una Sup.71.396,64 m2.- Segundo Lote Terreno tiene una Sup. 14.410,41 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05472795	**Suarez Lopez Ana Maria**	Casado	Manta
Comprador	13-02073950	**Zambrano Cedeño Jorge Orley**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003009	**Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228
Compra Venta	1040	22-may-1992	732	734

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 2000

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 6.792 **- Folio Final:** 6.795
Número de Inscripción: 1.084 **Número de Repertorio:** 2.011
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número DOS, de la Manzana "C" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo. Terreno que tiene una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Soltero	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 06 de junio de 2013

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 35.062 **- Folio Final:** 35.071
Número de Inscripción: 1.754 **Número de Repertorio:** 4.314
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un terreno signado con el numero Dos de la manzana C de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañia Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1084	24-abr-2000	6792	6795

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:03:50 del jueves, 27 de junio de 2013

A petición de: Abg. Ricardo Suárez

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

[illegible]CACIÓN

[illegible] tengo a bien **CERTIFICAR**, que la SRA. SUAREZ [illegible] **cedula** [illegible] se encuentra [illegible] sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene [illegible]

[illegible] la presente CERTIFICACIÓN como mejor [illegible]

04/05/2013

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	**FORMULARIO DE RECLAMO**

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 – 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimsm@manta.gov.ec

Cedula	
Clave Catastral	1160102030
Nombre:	

Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: CERTIFICADO

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

Se autorizan Datos de Avaluo

Firma del Tecnico Fecha: 04/05/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25789

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25789:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160802000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número Dos de la Mz. "C" de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente dieciseis metros y calle pública. Atras, dieciseis metros y lote número. tres Por el Costado Derecho, treinta y un metros y lote número Uno-B. Y por el Costado Izquierdo treinta y un metros y lote número Cuatro. Terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	291	06/02/1995	198
Compra Venta	Compraventa	1.084	24/04/2000	6.792

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 1995

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 198 **- Folio Final:** 199
Número de Inscripción: 291 **Número de Repertorio:** 598
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos ubicado en la parroquia Manta ,en el Sector Barbasquillo (inmediaciones de Vipa). Primer lote de terreno tiene una Sup.71.396,64 m2.- Segundo Lote Terreno tiene una Sup. 14.410,41 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Comprador	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003009	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228
Compra Venta	1040	22-may-1992	732	734

 Compraventa

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.792 - Folio Final: 6.795

Número de Inscripción: 1.084 Número de Repertorio: 2.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número DOS, de la Manzana "C" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo. Terreno que tiene una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Soltero	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:12:25 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Abg. Ricardo Suarez Lopez.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registro de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

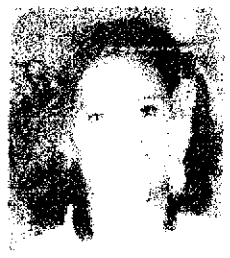

098

098 - 0159 1306178102

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SUAREZ LOPEZ MARI LUISA

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 7

MANTA MANTA

CANTON PARROQUIA MANTA PE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 82627

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
Por consiguiente se estabiece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1160802000 MZ.C.J T.2.LOMAS DE BARBASQUILL
Manta, treinta de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

... tengo a bien *CERTIFICAR*, que la SRA. SUAREZ ... número de **cedula 130617810-2** se encuentra ... nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene ...

... hacer uso de la presente *CERTIFICACIÓN* como mejor ...

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

116802

N° 2013-13-08-03-P1821.-

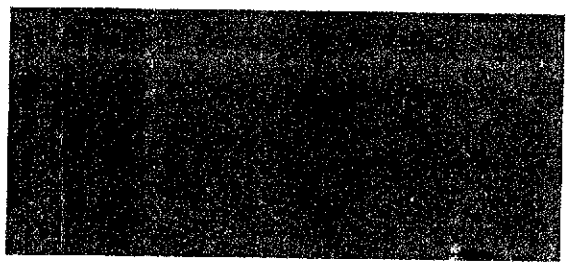

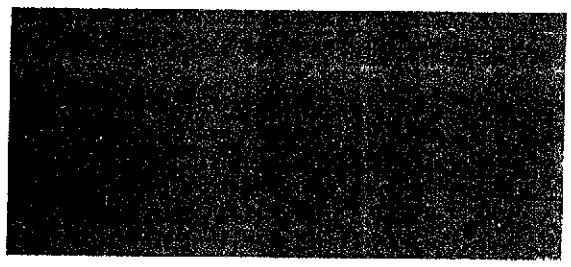

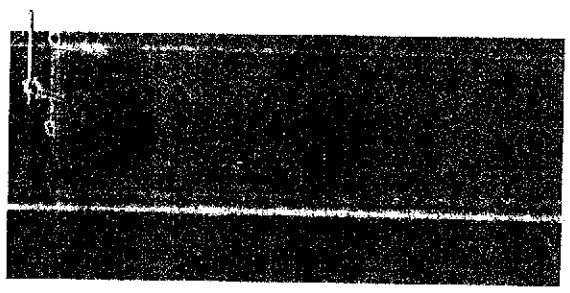

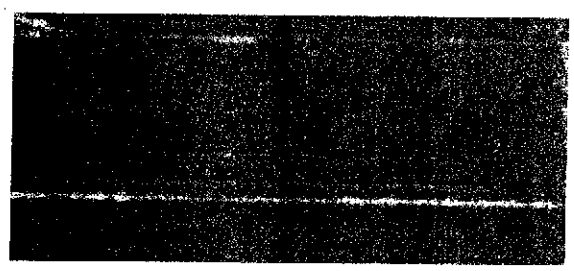

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION LOMAS DE BARBASQUILLO DE LA CIUDAD DE MANTA

OTORGANTES: LA SRA. MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ

A FAVOR DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA"CIA. LTDA.-

CUANTÍA (S) USD$44.640.00 .-

MANTA, 17 DE MAYO DEL 2013 .-

COPIA

2013-13-08-03-P01.821.-

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA..-

CUANTIA: $ 44,640.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de mayo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ,** de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y a quien se denominará como "VENDEDORA"; y por otra parte la señora **ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, de estado civil casada, por los derechos que representa como GERENTE GENERAL de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA., según documentos que se adjunta, y a quien se le denominará "LA PARTE COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar uno en el que consten la COMPRAVENTA, que se describe: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte la señora **MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ,** por sus propios y personales derechos, y a quien se denominará como "VENDEDORA"; y por otra parte la señora **ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, por los derechos que representa como GERENTE GENERAL de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA., según documentos que se adjuntan, y a quien se le denominará **"LA PARTE COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La vendedora declara que es dueña y propietaria del lote de terreno signado con el Número Dos de la Manzana C de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la ciudad de Manta, el mismo que lo adquirió en su estado civil de soltera, por compra a los cónyuges señores: Ana María Suarez López y Jorge Zambrano Cedeño, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el diez de marzo del año dos mil, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinticuatro de abril del mismo año de su otorgamiento.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **La VENDEDORA,** hoy tiene a bien en dar en venta real y enajenación perpetua, a favor de la Parte **COMPRADORA,** la totalidad del lote de terreno descrito en la cláusula anterior, el mismo que está signado con el número **DOS de la manzana "C" de la Urbanización**

(520)

Lomas de Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: dieciséis metros y Calle Pública; POR ATRÁS: los mismos dieciséis metros y lindera con lote Tres número tres; POR EL COSTADO DERECHO: treinta y un metros y lindera con lote número Uno-B; POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta y un metros y lindera con lote número cuatro. Terreno que tiene un área total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La venta la realiza **LA VENDEDORA** sin reservarse ningún derecho para sí. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión, así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA PRECIO.**- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA PARTE COMPRADORA paga a la parte

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA AB. RAUL GONZALEZ MELGAR NOTARIO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

Vendedora, la que declara haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA PARTE COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura; tales como los impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. LAS DE ESTILO: Cumpla usted Señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel. Matrícula número: cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de impuestos de alcabalas de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin,

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25789

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25789:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1160802000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número Dos de la Mz. "C" de la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente dieciseis metros y calle publica. Atras, dieciseis metros y lote número. tres Por el Costado Derecho, treinta y un metros y lote número Uno-B. Y por el Costado Izquierdo treinta y un metros y lote número Cuatro. Terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	291	06/02/1995	198
Compra Venta	Compraventa	1.084	24/04/2000	6.792

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 199 - Folio Final: 199

Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 598

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de [illegible]

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos ubicado en la parroquia Manta ,en el Sector Barbasquillo (inmediaciones de Vipa). Primer lote de terreno tiene una Sup.71.396,64 m2.- Segundo Lote Terreno tiene una Sup. 14.410,41 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Comprador	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	80-GJ00000003009	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228
Compra Venta	1040	22-may-1992	732	734

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.792 - Folio Final: 6.795

Número de Inscripción: 1.084 Número de Repertorio: 2.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número DOS, de la Manzana "C" de la Urbanización Lomas de Barbasquillo. Terreno que tiene una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Soltero	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:12:25 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Abg. Ricardo Suarez Lopez.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Hacha
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

(cuatro)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 82627

USD 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de abril de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1160802000 MZ.C.LT.2.LOMAS DE BARBASQUILL
Manta, treinta de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ TARIRA
RGM
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102972

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 102972

No. Electrónico: 12646

Fecha: *9 de mayo de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-08-02-000*

Ubicado en: *URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LT. 02*

1994
2251

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *496,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305472795	*SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**44640,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	44640,00

Son: *CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

446,40
133,92
580,32
17,35
597,67

Impreso por: DELY CHAVEZ 09/05/2013 15:01:28

(anco)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57577

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ~~RURAL~~ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR~~ perteneciente a SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA ubicada URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ C LOTE 02 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA ~~$44640.00 CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00 /100 DOLARES~~ de la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Afigueroa 16 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 ____

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
RAUL GONZALEZ NEGRETE
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000175438

5/16/2013 9:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-08-02-000	496,00	44640,00	75642	175438

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305472795	SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA	URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LT. 02
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1390144330001	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	CALLE 11 ENTRE AVDAS 6 Y 7

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	16,35
TOTAL A PAGAR	17,35
VALOR PAGADO	17,35
SALDO	0,00

EMISION: 5/16/2013 9:24 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000175439

5/16/2013 9:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-08-02-000	496,00	44640,00	75643	175439

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305472795	SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA	URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LT. 02
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1390144330001	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	CALLE 11 ENTRE AVDAS 6 Y 7

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	446,40
Junta de Beneficencia de Guayaquil	133,92
TOTAL A PAGAR	580,32
VALOR PAGADO	580,32
SALDO	0,00

EMISION: 5/16/2013 9:24 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(Seis)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0259125

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : [illegible]5002
NOMBRES : SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
RAZÓN SOCIAL: MZ-C LOTE 3 LOMAS DE BARBASQUILLO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 258730
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 16/05/2013 08:01:36

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miercoles, 14 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Manta, Marzo 30 del 2012

Señora

ANA MARIA SUAREZ DE ZAMBRANO

Nacionalidad Ecuatoriana

C.C. No 130547279-5

Dirección Calle 11 y Avenida 7

De mi consideración:

Por la presente, pongo en su conocimiento que la junta General Extraordinaria Universal de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA CIA.LTDA,"** en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarla y ratificarla en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CUATRO AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá se instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA LTDA.**, se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 4 agosto del 1995.

Muy Atentamente,

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

Presidente

RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.

Fdo.)________________

Sra. Ana María Suarez de Zambrano

(cuota)

086

086 - 0002 **1305472795**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COMPRADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

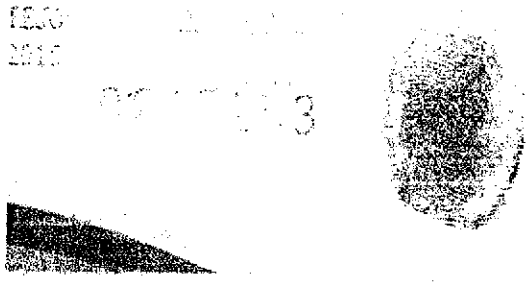

VENDEDOR

098

098 - 0159 1306178102

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

MANTA

CANTON

PARROQUIA

MANTA - PE

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 139014[illegible]001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA [illegible] CIA. LTDA. (odhc)

No. ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO [illegible] FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

[illegible]

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA [illegible]
PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO [illegible] FEC. INICIO ACT. [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
[illegible]
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
FABRICACION DE BLOQUES [illegible]

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA [illegible] A TRES
[illegible]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR — R.G.M. MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE [illegible]   SERVICIO DE RENTAS INTERNAS [illegible]

[illegible] Fecha y hora: [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1390144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: ALCIVAR MURILLO PAULA JOSEFINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: [illegible] FEC. CONSTITUCION: [illegible]

FEC. INSCRIPCION: [illegible] FECHA DE ACTUALIZACION: [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA [illegible] Referencia: [illegible] Teléfono Trabajo: [illegible] Fax: [illegible] Teléfono: [illegible] Teléfono Trabajo: [illegible] [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- [illegible]
- [illegible]
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE ACCIONISTAS EN EL EXTERIOR
- DECLARACION ESPECIAL RENTA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible] NUMERO: [illegible]

JURISDICCION: [illegible] ABIERTOS: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DE SERVIDOR DE SERVICIOS INTERNOS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 3 ENTRE [illegible] Fecha y hora: [illegible]

aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ
C.C. No. 130617810-2

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ.-
C.C. No. 130547279-5
INCOTECA CIA. LTDA.

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES, SELLADA Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (ESCRITURA Nº. 1821/2013). EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION